

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.027 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.027 de 2008, seguidos por una falta de hurto, por denuncia de don Juan Pablo Zúñiga Plaza y perjudicado “El Corte Inglés”, asistido de la letrada doña María Teresa de la Roa Campo, contra doña María Lourdes Santiago Guerra y don Manuel Inarejos Vera, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal, y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a doña María Lourdes Santiago Guerrero y a don Manuel Inarejos Vera, como autores responsables de una falta de hurto en grado de tentativa del artículo 623.1 del Código Penal, a cada uno la pena de multa de un mes, a razón de una cuota diaria de 2 euros, y pago de las costas, con responsabilidad personal subsidiaria de privación de libertad de un día por cada dos cuotas impagadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Manuel Inarejos Vera, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 19 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/5.258/09)

JUZGADO NÚMERO 48 DE MADRID

EDICTO

Doña Inmaculada Martín Llanos, secretaria del Juzgado de instrucción número 48 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.026 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.026 de 2008, seguidos por una falta de hurto, por denuncia de don Rubén Martín Pérez, contra don Patricio Paúl Molina Chávez, y como perjudicada asesoría jurídica de “El Corte Inglés”, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal, celebrándose con la asistencia del denunciado y perjudicada, y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a don Patricio Paúl Molina Chávez, como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa del artículo 623.1 del Código Penal, a cada uno la pena de multa de un mes, a razón de una cuota diaria de 2 euros, y pago de las costas, con responsabilidad personal subsidiaria de privación de libertad de un día por cada dos cuotas insatisfechas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Patricio Paúl Molina Chávez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 19 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/5.257/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE MAJADAHONDA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de verbal de desahucio por la falta de pago número 589 de 2007 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Majadahonda, a 7 de noviembre de 2008.—Vistos por don Agustín Alejandro Santos Requena, magistrado-juez sustituto de primera instancia del número 2 de Majadahonda y su partido, los presentes autos de juicio de desahucio por falta de pago de rentas, seguidos en este Juzgado con el número 589 de 2007, a instancias de “Lorbra Inmobiliaria, Sociedad Limitada”, representada por el procurador señor Muñoz Ariza y asistida del letrado señor Barrero López, colegiado número 44.642, contra la mercantil “Confederación Ibérica de Montajes, Sociedad Limitada”, que no compareció, pese a estar debidamente citada.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por “Lorbra Inmobiliaria, Sociedad Limitada”, contra la mercantil “Confederación Ibérica de Montajes, Sociedad Limitada”:

1.º Declara haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento suscrito en fecha 11 de marzo de 2004 entre las partes sobre la finca urbana (local) sita en Las Rozas de Madrid, calle Copenhague, oficina número 5 bis, edificio “Diagonal”, polígono “Európolis”, decretándose el desahucio de la arrendataria demandada.

Y en consecuencia, condeno a la citada demandada a estar y pasar por tal declaración, con apercibimiento de lanzamiento para el caso de no desalojar voluntariamente la finca, que se verificará en la fecha ya señalada en caso de instarse la ejecución forzosa en tiempo.

2.º Condeno a la misma demandada al pago de la cantidad de 15.485,81 euros en concepto de rentas debidas y adeudadas hasta la fecha, así como a pagar las demás mensualidades que se devenguen hasta la efectiva entrega de la posesión del inmueble objeto de autos a la demandante.

3.º Condeno a la misma demandada a pagar las costas causadas en esta instancia con los límites del artículo 394.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con indicación de que no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, incluyase la presente en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Confederación Ibérica de Montajes, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Majadahonda, a 5 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/2.172/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Don Francisco Javier Piñonosa Ros, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Navalcarnero.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, inmatriculación número 635 de 2008, a instancias de don Ramiro Lastras Ocaña y doña Hortensia Martín Carretero, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Polígono 2, parcela número 19 de Prado Rincón Quemado, en Cenicientos (Madrid), referencia catastral 28037A002000190000 XD.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Navalcarnero, a 11 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/2.359/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Don Francisco Javier Piñonosa Ros, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Navalcarnero.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, inmatriculación número 634 de 2008, a instancias de don Ramiro Lastras Ocaña y doña Hortensia Martín Carretero, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Rústica.—Parcela número 79, polígono 4, del término municipal de Cenicientos (Madrid), destinada a viña secano, al sitio de “Canto del Sombrero” y referencia catastral 28037A004000790000XU.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Navalcarnero, a 12 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/2.357/09)